

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS” Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 528 56 38, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 528465, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín	GAF-17
		03/11/2010
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	

ACUERDO N°	05	FECHA	18 de junio de 2021
-------------------	-----------	--------------	----------------------------

Por medio del cual se reglamenta la contratación del Servicio de Tienda Escolar, Papelerías, Fotocopiadoras Escolares y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa.

Considerando que

1. De acuerdo con el literal a) del artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, es función del Consejo Directivo: “Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados”.
2. De acuerdo al literal l) del artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, es función del Consejo Directivo: “Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa”.
3. El Consejo Directivo mediante Acta N° 06 de junio 18 de 2021 analiza y aprueba el presente reglamento.

Por lo anterior, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. Competencia. De conformidad con el Decreto 4791 de 2008, corresponderá al Rector adelantar el procedimiento de contratación para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo.

Por tanto, será competencia del Rector adelantar las etapas previa, precontractual, contractual y pos contractual de los procesos para adjudicación de espacio dentro de los inmuebles de la Institución Educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Uso. Las instalaciones de la Institución sólo podrán ser usadas para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS” Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 528 56 38, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 528465, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín	GAF-17
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	03/11/2010

ARTÍCULO TERCERO. Planeación. Previo al inicio del proceso, se elaborará documento de Estudios Previos, en que se definirá la necesidad a suplir, así como la forma en que puede ser satisfecha.

Así mismo, dicho documento debe contener como mínimo:

- Objeto del contrato a celebrar.
- Duración del contrato, que en ningún momento puede superar la fecha de terminación del calendario escolar.
- Ubicación Física, completamente delimitada en que se prestará el servicio a contratar.
- Valor mínimo mensual del contrato a celebrar.
- Forma de pago.
- Obligaciones de las partes.
- Requisitos habilitantes: Son los requisitos mínimos que debe cumplir el eventual contratista para poder participar del proceso.
- Requisitos de evaluación: Son aquellos elementos a los que se les adjudicará puntaje, dejando constancia de la forma en que será asignado.
- Garantías a exigir, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación.

Una vez definidos los estudios previos del proceso, éste será Aprobado por el Concejo Directivo de la Institución, de conformidad con su manual de funcionamiento.

ARTÍCULO QUINTO. Apertura del proceso. El proceso de selección iniciará oficialmente con la expedición del acto de apertura por parte de Rectoría. En dicho acto se dejará constancia de los siguientes puntos:

- Objeto del contrato a celebrar
- Acta de Consejo Directivo por la que fue aprobado el inicio del proceso.
- Cronograma que regirá el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Invitación Pública. Se publicará en un lugar de la Institución Educativa de Fácil acceso al Público una invitación pública, en que se indicarán los elementos del contrato a celebrar, tal como figuran en el documento de estudios previos, así como el cronograma del proceso, en que constarán fechas, horas y lugar de las actuaciones bien definidos.

En la misma invitación se debe indicar expresamente los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, y los documentos que deben aportarse para acreditar dichos elementos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS” Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 528 56 38, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 528465, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín	GAF-17
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	03/11/2010

Tanto la invitación como los estudios previos y la resolución de apertura del proceso deben permanecer publicados un mínimo de dos (2) días hábiles.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado, y no podrán ser abiertas hasta la audiencia de cierre del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cierre del proceso. Una vez vencido el término máximo para presentación de propuestas el rector efectuará audiencia a la que podrán asistir la totalidad de los oferentes, en que se dará apertura a las propuestas presentadas y se levantará acta en que constará:

- Nombre de quien presenta la propuesta.
- Valor de la propuesta.
- Cualquier dato adicional que se considere relevante.

Dicha acta deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

ARTÍCULO OCTAVO. Evaluación. Corresponde al rector adelantar la evaluación. Para el efecto deberá seguir el siguiente procedimiento:

Se hará la verificación de criterios de evaluación, y se asignará el respectivo puntaje, de conformidad con lo indicado en los estudios previos y la invitación pública.

-Al proponente que haya obtenido el mayor puntaje, se le verificarán los requisitos habilitantes.

-Si los documentos que soportan los requisitos habilitantes se presentan incompletos o no se ajustan a lo previsto en la invitación, el rector deberá requerir al proponente para que subsane en el término de un día.

-Si vencido el término para subsanar, el proponente con el mejor puntaje no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se repetirá dicha actuación con el proponente que esté en segundo lugar, y así sucesivamente.

ARTÍCULO NOVENO. Traslado y Observaciones. El informe de evaluación será publicado un mínimo de un (1) día hábil, con el fin de que los oferentes puedan presentar por escrito las observaciones que consideren pertinentes. El Rector dará respuesta clara y por escrito a cada una de las observaciones presentadas, indicando las causas por las que se acoge o no cada observación.

Acuerdo N° 05 de junio 18 de 2021_ Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio de Tienda Escolar, Papelerías, Fotocopiadoras Escolares y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS” Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 528 56 38, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 528465, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín	GAF-17
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	03/11/2010

ARTÍCULO DÉCIMO. Adjudicación. El contrato será adjudicado al proponente habilitado con el puntaje más alto, mediante resolución rectoral.

La resolución de adjudicación deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Declaratoria de Desierta. En caso de no presentarse propuestas, o que ninguna de las propuestas presentadas resulte habilitada durante el proceso, el Mismo se declarará desierto mediante resolución rectoral.

La resolución que declara desierto el proceso deberá ser publicada en la misma manera que se publicó la invitación.

En caso de declararse desierto el proceso, se procederá a la publicación de una nueva invitación pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contrato. El contrato siempre se celebrará por escrito dejando claridad como mínimo de lo siguientes puntos:

- Partes
- Valor
- Duración
- Obligaciones de las partes
- Causales de terminación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Inicio de ejecución. La ejecución del contrato sólo podrá iniciar una vez se aprueben las garantías, en caso de haberse exigido, y firmada por las partes la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Interventoría. El interventor del contrato será el Rector. Dicha función será indelegable.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Multas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Terminación del contrato: El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

-Que el contratista se encuentre en imposibilidad de continuar con la ejecución contractual y que no sea posible ceder el contrato. Para estos efectos, deberá notificar por escrito a la INSTITUCIÓN con un mes de anticipación a la terminación del contrato.

Acuerdo N° 05 de junio 18 de 2021_ Por medio del cual se reglamenta la contratación del servicio de Tienda Escolar, Papelerías, Fotocopiadoras Escolares y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI “EDUCACIÓN SIN FRONTERAS” Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 528 56 38, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 528465, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín	GAF-17
		03/11/2010
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	

-En caso de que pasen tres meses sin que el CONTRATISTA pague el valor del contrato a la INSTITUCIÓN, el contrato se dará por terminado de manera inmediata, salvo que se pacte acuerdo de pago.

-Por retardo injustificado en el pago durante tres meses no consecutivos.

-Por no cancelar las multas que se generen a más tardar durante el mes siguiente al que se generaron.

-Por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales durante tres meses no consecutivos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo. En la Secretaría de la Institución Educativa reposará el expediente del contrato, que contendrá la totalidad de los documentos generados durante la etapa de selección, así como los informes de interventoría, copia de los recibos de pago, y demás documentos generados durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Protocolo de Seguridad. La atención en la tienda escolar se hará con estricto cumplimiento de los horarios establecidos en cada jornada y sede.

Tanto la atención del despacho de los productos como la fila de atención deberán hacerse manteniendo el distanciamiento estipulado por la resolución 777 del 2 de junio de 2021 de los Ministerios de Salud y del Interior.

Se invitará al estudiantado a cancelar el valor exacto del producto con el fin de evitar el intercambio de dinero.

Las personas que atiendan la tienda escolar deberán portar todo el tiempo el tapabocas, que deberá cumplir con las normativas estipuladas.

La tienda escolar por el primer mes no deberá tener mesas para los usuarios. Pasado este tiempo se evaluará.

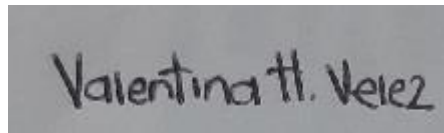
Dado en Medellín, a los 18 días del mes de junio de 2021

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE-PAULO VI "EDUCACIÓN SIN FRONTERAS" Secciones: Paulo VI (Cra42B N° 110A – 28. Teléfono fijo: 528 56 38, Celular: 300 415 79 95), DANE 10500100182101 y Nuevo Horizonte N° 2 (Cra 37 N° 107AA – 21. Teléfono fijo: 528465, Celular: 300 414 46 03), DANE 10500100182102. NIT 811039606-4 email: nhpvi@ienuevohorizontemedellin.edu.co Sitio Web: ienuevohorizontemedellin.edu.co Aprobada por Resolución Municipal Número 201750017898 de diciembre 04 de 2017, modificada por la Resolución Número 202050053477 de septiembre 18 de 2020. Núcleo de Desarrollo Educativo 914 Comuna N° 01 Medellín	GAF-17
	ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO	03/11/2010

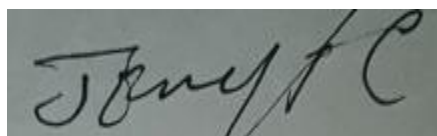
Para constancia se firman:



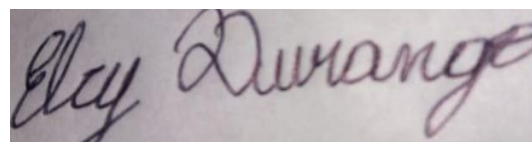
Sebastián Areiza Tabares
T.I 1025760713
Exalumno



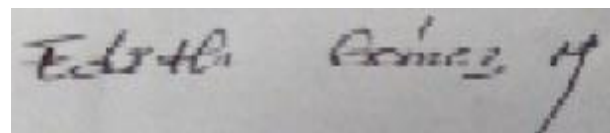
Hernández Vélez María Valentina
T.I 1025760564
Representante estudiantes grado 11°



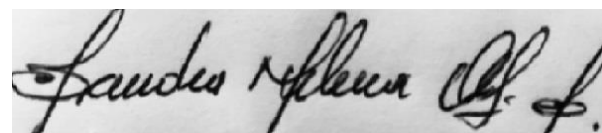
Jeny Patricia Castrillón Cardona
C.C. N° 21.811.551
Madre de Familia



Elcy Patricia Durango Goez
C.C. N° 21.628.856
Madre de Familia



Edith Margarita Gómez Martínez
C.C. N° 64.720.305
Docente



Sandra Milena Ortiz Sánchez
C.C. N° 32.109.579
Docente



Ángel Giovanni Pardo Álvarez
C.C.N° 98.486.884
Rector



Luz Neidy Guzman
C.C. N° 1.000.135.135
Sector Productivo